



Radicado: S 2025060177477

Fecha: 25/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se reorganizan unas sedes educativas del municipio de Sopetrán –
Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°202407000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un

rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA (DANE 105761000299)** del municipio de Sopetrán – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N°030856 del 21 de marzo del 2014, por la cual se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial, que a su vez se modificó mediante Resolución Departamental N°201500000748 del 13 de enero de 2015.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)** del municipio de Sopetrán – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N°030854 del 21 de marzo del 2014, por la cual se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial, que a su vez fue aclarada por la Resolución Departamental N° 201500000744 del 13 de enero del 2015, en sentido de modificar el artículo 1°, anexando las sedes que ya pertenecían a la institución y no fueron mencionadas en la Resolución inicial, entre ellas la sede: E.U FRANCISCO MEDINA PÉREZ (DANE 205761000013).

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA (DANE 205761000218)** del municipio de Sopetrán – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N°030855 del 21 de marzo del 2014, por la cual se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial, que a su vez fue modificada por las Resoluciones Departamentales N° 2024060003724 del 20 de febrero del 2024, N° 201500000749 del 13 de enero del 2015, N° 030855 del 21 de marzo del 2014.

Debido al proceso de reorganización, mediante Resolución Departamental N° 2025060164058 del 20 de marzo del 2025, se desagregaron unas sedes pertenecientes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA (DANE 205761000218)**: C.E.R. PALOGRANDE (DANE 205761000285), C.E.R. MARÍA ANGELINA HERRERA VÉLEZ (DANE 205761000099), C.E.R. FILOGRANDE (DANE 205761000439), C.E.R LOMA DEL MEDIO (DANE 205761000471), C.E.R. LA ISLETA (DANE 205761000536) y la sede principal CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA (DANE 205761000218); quedando así conformada únicamente por la sede: C.E.R. LA MIRANDA (DANE 205761000480).

En el marco del proceso de reorganización educativa la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez evaluada la información remitida mediante oficio otorgado por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Sopetrán – Antioquia, con fecha del 17 de enero del 2025, emite concepto de pertinencia para la proyección del acto administrativo por el cual se procede a:

- Desagregar el **C.E.R. LA MIRANDA (DANE 205761000480)** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA (DANE 205761000218)**.
- Clausurar el **C.E.R SANTA RITA (DANE 205761000218)** como CENTRO EDUCATIVO.
- Desagregar la **E.U FRANCISCO MEDINA PÉREZ (DANE 205761000013)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)**.

- Agregar el C.E.R. LA MIRANDA (DANE 205761000480) y la E.U FRANCISCO MEDINA PÉREZ (DANE 205761000013) a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA (DANE 105761000299)

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Departamental N°030855 del 21 de marzo del 2014, en sentido de desagregar del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA (DANE 205761000218)** la sede **C.E.R. LA MIRANDA (DANE 205761000480)**.

Parágrafo: El **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA (DANE 205761000218)** quedan sin sedes anexas.

ARTÍCULO 2°. Clausurar el **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA (DANE 205761000218)**, ubicado en la vereda Santa Rita del municipio de Sopetrán – Antioquia.

Parágrafo 1. Dejar sin efectos las Resoluciones Departamentales N° 2024060003724 del 20 de febrero del 2024, N° 201500000749 del 13 de enero del 2015, N° 030855 del 21 de marzo del 2014 las cuales le dieron legalidad al **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA** del Municipio de Sopetrán – Antioquia y, todos aquellos actos que contraríen la presente decisión.

Parágrafo 2. Entregar en custodia a partir del año 2025 los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA** del Municipio de Sopetrán - Antioquia, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA** del mismo Municipio (DANE 105761000329), por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse al Tel: 8541622 o dirigirse a la dirección: calle 9 N° 10 - 52 del Municipio de Sopetrán – Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Departamental N°030854 del 21 de marzo del 2014, en sentido de desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)** la sede **E.U. FRANCISCO MEDINA PEREZ (DANE 205761000013)**.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)** queda reorganizada de la siguiente manera:

Nombre del establecimiento educativo	Código DANE Sede	Nombre Sede	Ubicación
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA	105761000329	COLEGIO JOSÉ MARÍA VILLA	CL 9 10 52
	205761000218	C.E.R. SANTA RITA	VEREDA SANTA RITA
	205761000269	C.E.R. MORRÓN	VEREDA MORRÓN
	205761000528	C. E. R. FILO DEL MEDIO	VEREDA FILO DEL MEDIO
	205761000102	I.E.R MONTEGRANDE	CORREGIMIENTO MONTE GRANDE
	205761000251	C. E. R. AGUADA	VEREDA LA AGUADA
	205761000081	C. E. R. ROJAS	VEREDA ROJAS
	205761000137	C. E. R. LOURDES	VEREDA LOURDES
	205761000277	C. E. R. LOS POMOS	VEREDA LOS POMOS
	205761000226	C. E. R. CHACHAFRUTO	VEREDA CHACHAFRUTO
	205761000421	C. E. R. EL POTRERO	VEREDA EL POTRERO
	105761000124	E.U MARCO FIDEL SUÁREZ	CL 10 N° 5 106
	205761000307	I.E.R. SANTA BÁRBARA	CORREGIMIENTO NUEVO HORIZONTE
	205761000188	C. E. R. EL POMAR	VEREDA EL POMAR
	205761000340	I. E. R. HORIZONTES	CORREGIMIETO HOTIZONTES
	205761000722	C. E. R. EL SAUCE	VEREDA LOS SAUCES
	205761000285	C.E.R. PALOGRANDE	VEREDA PALO GRANDE
	205761000099	C.E.R. MARÍAANGELINA HERRERA VÉLEZ	VEREDA ALTA MIRANDA
	205761000439	C. E. R. FILO GRANDE	VEREDA FILO GRANDE
	205761000471	C.E.R. LOMA DEL MEDIO	VEREDA LOMA DEL MEDIO
205761000536	C.E.R. LA ISLETA	VEREDA LA ISLETA	

ARTÍCULO 4°. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución Departamental N°030856 del 21 de marzo del 2014, en sentido de agregar las sedes: **C.E.R. LA MIRANDA (DANE 205761000480)** y **E.U FRANCISCO MEDINA PÉREZ (DANE 205761000013)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA (DANE 105761000299)** del municipio de Sopetrán – Antioquia.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA (DANE 105761000299)** queda reorganizada de la siguiente manera:

Nombre del establecimiento educativo	Código DANE Sede	Nombre Sede	Ubicación
	105761000299	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	CL 14 N° 10 - 09
	205761000412	E.R.TAFETANES	VEREDA TAFETANES
	205761000617	E.R. LA OTRABANDA	IND VEREDA LA OTRA BANDA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	205761000196	C.E.R. GUAIMARAL	VEREDA GUAIMARAL
	205761000625	C.E.R. LOS ALMENDROS	VEREDA LOS ALMENDROS
	205761000048	C.E.R. LA PUERTA	VEREDA LA PUERTA
	205761000030	I.E.R. EL RODEO	VEREDA EL RODEO
	205761000200	C.E.R. SAN NICOLÁS	CORREGIMIENTO DE SAN NICOLÁS
	205761000463	C.E.R. JUNTAS	VEREDA JUNTAS
	205761000056	C.E.R. CÓRDOBA	VEREDA CÓRDOBA
	205761000013	E.U. FRANCISCO MEDINA PÉREZ	CL 9 N° 10 - 52
	205761000480	C.E.R. LA MIRANDA	VEREDA LLANO DE MIRANDA

Parágrafo 1. Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA (DANE 105761000299)** del municipio de Sopetrán - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes pertenecientes a las sedes anexadas para garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTICULO 5°. Debido al proceso de la reorganización de las instituciones educativas mencionadas, los estudiantes de los establecimientos educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 6°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°. En los documentos que expidan la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA (DANE 105761000299)** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329)**, del Municipio de Sopetrán - Antioquia, se deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 8°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA (DANE 105761000299)**, del Municipio de Sopetrán - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector (a) de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA (DANE 105761000299), INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA (DANE 105761000329) y al Director (a) Rural del CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA (DANE 205761000218) del municipio de Sopetrán – Antioquia y, se dará a conocer a la comunidad en general.

ARTÍCULO 10°. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo con el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario – Permanencia Escolar	<i>David E. Caballero G.</i>	11/06/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>JOS</i>	12/06/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales	<i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	24/06/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	<i>Camilo Andrés Morales</i>	24/06/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.